



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703122230533773722**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
132955S/2024	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN – Unión de Comerciantes del Principado de Asturias para la Promoción y Dinamización del Comercio Local. Año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01006742	
Fecha Emisor: 12/05/2025	

ANEXO V

Programa de fidelización de la clientela en el Comercio Minorista de Gijón

1. Objeto y finalidad del Programa.
 2. Beneficiarios.
 3. Condiciones para los establecimientos adheridos.
 4. Desarrollo del Programa.
 5. Condiciones.
 6. Plataforma de gestión del Programa.
 7. Justificación final del Programa.
- Epígrafes de IAE de los comercios que pueden adherirse.**

1. Objeto y finalidad del Programa.

El comercio minorista de la ciudad lleva varios años atravesando situaciones de alta incertidumbre económica derivadas de acontecimientos que nada tienen que ver con la economía local como ha sido la crisis del COVID, la crisis energética y el incremento de precios que han sufrido, la inflación y con ello la disminución de la capacidad de compra de su clientela.

A esto hay que unirle la mayor presencia de otras formas de compra que compiten con el comercio urbano y que pueden poner en riesgo de continuidad a los comercios físicos que llenan nuestras calles, disminuyendo el importante valor que tienen para la sostenibilidad económica en forma de aportación de riqueza y empleo; para la sostenibilidad social en forma de servicio a la ciudadanía acercando productos y colaborando a la vida de las calles y a las relaciones humanas; y para la sostenibilidad medio ambiental disminuyendo la huella de carbono de las compras cuando se realizan en la propia ciudad y barrio.

Ante esta situación el objetivo de este programa es incentivar la adquisición de productos y servicios por parte de la ciudadanía en las pequeñas empresas (autónomos, sociedades mercantiles y civiles, comunidades de bienes) del comercio minorista de Gijón, que permita revitalizar y dinamizar el sector en el presente año mediante el incentivo público concedido a la clientela para la realización de sus compras en las condiciones que conforman este programa.

2. Beneficiarios

Se consideran personas beneficiarias de este programa a las personas físicas mayores de 18 años que realicen compras en el comercio minorista de Gijón (clientela) en los plazos y por los medios y cauces establecidos en el programa.

El programa genera a favor de la clientela un crédito (PREMIO A LA FIDELIDAD) que es el equivalente a un porcentaje sobre las compras realizadas durante un periodo de tiempo definido en aquellos comercios minoristas adheridos al programa. Dicho premio generado en este programa, se descontará, según las condiciones aquí establecidas, en la realización de nuevas compras en la misma red de comercios adheridos.

Para beneficiarse del programa, la clientela deberá acceder a la web del mismo (App web) aportando unos datos mínimos de identificación, pudiendo, a través de estas herramientas digitales, visualizar los comercios adheridos, el crédito generado al realizar las compras y los premios disfrutados en las nuevas compras de acuerdo con las condiciones del programa.

La utilización de la aplicación/web implica la aceptación expresa de las condiciones del programa.

3. Condiciones para los establecimientos adheridos (comercios)

1. Podrán adherirse al programa, aquellos establecimientos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener como objeto preferente de su actividad el de la venta directa al consumidor/a de productos y servicios incluidos en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas indicados en anexo al final de estas normas.

b) Ser comerciantes a través de cualquier fórmula empresarial admitida legalmente y que tenga la condición de pequeña empresa. Para la consideración de pequeña empresa se estará a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, estableciendo a estos efectos que:

Categoría de empresa	Plantilla	Volumen de negocios anual	O	Balance Anual General
Pequeña	<50	<= 10 millones de €	O	< = 10 millones de €

Queda expresamente excluido el comercio online.

c) Tener establecimiento comercial y domicilio fiscal en el municipio de Gijón.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No se tendrán en cuenta ni admitirán las solicitudes presentadas por entidades que no cumplan con estos requisitos.

2. Para adherirse al programa será necesario, además de cumplir los anteriores requisitos, cumplimentar el formulario de adhesión, el cual estará a disposición pública a través de la página web del programa así como en la web de esta asociación empresarial. La veracidad de los datos aportados así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de S. Social se justificará mediante declaración responsable que se entenderá realizada ante al Ayuntamiento de Gijón y por tanto ante una administración pública a los efectos legales oportunos.

3. Tras la aceptación de la adhesión se hará pública la lista de establecimientos participantes en la web (Web app) del programa para conocimiento de la ciudadanía. Si en algún momento se comprobare por parte de la asociación empresarial el incumplimiento de alguno de los requisitos aportados por la empresa, será dado de baja de forma automática del programa sin que la misma pueda generar a favor de la empresa derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Según se vaya desarrollando el período de canje, en esta lista de establecimientos se indicarán los que han agotado el saldo de canje disponible.

4. El establecimiento adherido adquirirá las siguientes obligaciones:

- a) La recepción y colocación de los materiales publicitarios en un lugar visible del establecimiento, así como la promoción del programa entre su clientela.
- b) Disponer de las herramientas tecnológicas necesarias para la adecuada prestación del servicio a la clientela (elementos de telefonía móvil o similar con acceso a internet, web y Web App).
- c) Otorgar y aplicar los PREMIOS FIDELIDAD de acuerdo a las condiciones especificadas en estas bases.
- d) Cumplir con los plazos que se establezcan para la generación de los PREMIOS y para su descuento en siguientes compras. El incumplimiento de los mismos tendrá como consecuencia la no aplicación del beneficio a la clientela y no se derivará responsabilidad alguna por ello para esta asociación empresarial ni para el Ayuntamiento de Gijón.
- e) Registrar los tickets o recibos de las ventas y devoluciones y transmitirlos telemáticamente a través de la aplicación del programa guardándolos durante un período de doce meses desde la finalización del mismo para su puesta a disposición tanto de la asociación como del Ayuntamiento de Gijón en posteriores comprobaciones.
- f) Comprobar junto con el cliente, que la operación ha sido correctamente generada en el programa, ya que no se admitirán reclamaciones a posteriori.
- g) Colaborar diligentemente con la asociación empresarial y el Ayuntamiento de Gijón en la difusión y explicación del programa.

4. Desarrollo del programa.

1. Este programa tendrá una dotación económica de 500.000 euros por parte del Ayuntamiento de Gijón y tendrá la consideración de PREMIOS A LA FIDELIDAD a la ciudadanía que participe en el mismo.

2. El programa tiene los límites, fases y condiciones aplicables tanto a clientela como a comercios adheridos que se indican en el apartado "Condiciones" de estas bases.

3. El gestor del programa (Unión de Comerciantes) habilitará periodos de tiempo no inferiores a 15 días (salvo que se agote el crédito del programa) en los que las compras en los establecimientos adheridos generan crédito (Premio Fidelidad) según se indica en el apartado de "Condiciones" de estas bases.

4. Si el importe presupuestado para el programa se agota se cerrará el período de generación de premios de forma automática aunque no haya transcurrido el tiempo inicialmente establecido. Esto llevará a que el período de canje se inicie en ese momento y no en la fecha previamente definida, lo que deberá ser comunicado por la Unión de Comerciantes a la clientela y a los comercios adheridos a través del correo electrónico facilitado en el proceso de alta, a través de sus redes sociales y a través de los medios de comunicación.

5. Si transcurrido el período de generación de premios inicialmente establecido el importe del presupuesto no se hubiera agotado la Unión de Comerciantes podrá abrir un nuevo período con la sola comunicación a los comercios adheridos y a través de los medios de comunicación por el tiempo que considere oportuno que nunca será superior a 30 días. Esto provocará que el período de canje se posponga hasta la finalización del nuevo período de generación.

6. Posteriormente se establecerá un plazo de un máximo de 30 días donde la clientela podrá descontarse los premios generados, con los límites establecidos en el apartado "Condiciones" de estas bases.

7. Si finalizado el plazo para el canje de los premios la cantidad total generada no hubiera sido descontada por la clientela en nuevas compras se perderá su importe sin derecho a devolución, reclamación o compensación económica alguna.

8. En caso de devolución de una compra, sea esta en el período de generación del saldo o en el período de hacer efectivo el premio de fidelización, la devolución se plasmará en un VALE del comercio a favor del cliente/a que en nada afectará al sistema de generación de saldos y utilización del premio en estas operaciones.

9. El incumplimiento por parte del comercio adherido o de la clientela de cualquiera de los requisitos y condiciones recogidos en estas bases implicará la inmediata baja del programa con la pérdida de todos los derechos económicos que una parte y otra hubieran generado.

5. Condiciones.

Períodos del programa:

El programa consta de cuatro períodos diferenciados:



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703122230533773722**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
132955S/2024	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN – Unión de Comerciantes del Principado de Asturias para la Promoción y Dinamización del Comercio Local. Año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYO	
Datos del documento:	
Emisor: 01006742	
Fecha Emisor: 12/05/2025	

- ☐ Adhesión de comercios: plazo en el que los comercios interesados podrán formalizar su adhesión al programa.
- ☐ Adhesión de clientes: plazo en el que los clientes interesados podrán formalizar su adhesión al programa.
- ☐ Período de generación: intervalo de tiempo durante el cual las compras generan premios.
- ☐ Período de canje: intervalo de tiempo para canjear los premios generados.

En caso de modificación del período de generación, el período de canje se adaptará automáticamente, con independencia de si este último es ampliado o no.

En cada convocatoria se determinarán la fechas concretas correspondientes a estos períodos dando de ellas la publicidad adecuada.

Límites del programa:

- ☐ Importe mínimo de la compra para poder participar: 20 euros tanto en el período de generación como en el de canje.
- ☐ En el período de generación:
 - El premio a generar será el 25% del importe de la compra.
 - Cada persona cliente/a puede acumular en premios un importe máximo de 200 euros.
- ☐ En el período de canje:
 - El importe a descontar será del 50% del valor total de la compra, no pudiendo exceder en ningún caso de 50 euros.
 - Cada comercio participante (con independencia de que varios puedan pertenecer a una misma empresa) tiene un límite de premios a canjear de 5.000 euros, una vez alcanzado este no podrá realizar más descuentos.
- ☐ La responsabilidad de la correcta generación o utilización del premio es responsabilidad conjunta del comercio y el cliente, que deben validar la misma en el momento de la compra no admitiéndose ningún tipo de reclamación a posteriori.

Participación en el programa:

Para participar en el programa tanto los comercios como la clientela deben cumplimentar el formulario de adhesión, en el que aceptan las condiciones y aportan declaración responsable (sólo es para los comercios) de la veracidad de los datos facilitados, tal como se especifica en los apartados "Beneficiarios" y "Comercios adheridos".

6. Plataforma de gestión del programa.

1. El programa estará dotado de una plataforma tecnológica única que incorpora una web informativa, un sistema interno de gestión del programa (Back) y una Web app (Front) para smartphones o tablets con dos apartados claramente diferenciados, uno para los clientes/as y otro para los comercios adheridos.

2. Los comercios interesados deberán darse de alta a través del formulario de alta disponible en la web del programa con todos sus datos de identificación y firmar la declaración responsable sobre la veracidad de los mismos y que se adaptan a las condiciones del programa así como la cesión de sus datos a efectos de la normativa sobre protección de datos personales, rango de ventas/año, rango trabajadores y sexo, tal como se especifica en el apartado "Condiciones" para los establecimientos adheridos de estas bases.

3. Los clientes/as interesados/as deberán registrar a través del formulario de alta disponible en la web del programa sus datos personales y de localización incluyendo teléfono móvil y correo electrónico, así como la aceptación del trato de sus datos personales en el proceso de solicitud de alta, tras ello y a través de la web app podrán conocer los comercios adheridos, las líneas básicas de funcionamiento del programa y realizar la consulta de operaciones y premios generados y canjeados.

4. Los comercios adheridos registrarán en la plataforma tecnológica las compras realizadas dentro del Programa (generación y redención de saldos de los clientes), recogiendo una serie de información mínima por operación:

- ☐ Fecha y hora de la operación
- ☐ NIF del comerciante
- ☐ Datos identificativos del establecimiento: nombre y dirección, para gestionar los casos en que un comerciante pueda tener varios establecimientos físicos.
- ☐ NIF del cliente
- ☐ Importe del saldo generado.

- ☐ Documento adjunto: ticket de compra escaneado como una imagen como prueba de la operación. La mayoría de estos datos serán registrados de forma automática en la plataforma en el momento de identificación en la misma del comerciante.

5. Las operaciones tanto de la clientela como del comercio se basarán en el uso de códigos QR para la identificación e interacción. Se implementará la opción de identificación manual para evitar bloqueos por el mal funcionamiento del lector de QR.

6. La plataforma y mediante el uso de la app permitirá también gestionar las devoluciones de compras tanto en el periodo de generación de bonos como en el momento del canje.

7. La plataforma permitirá la gestión integral del programa, con dos perfiles de usuario diferenciados (Unión de Comerciantes y Ayuntamiento de Gijón); esta gestión incluye entre otras funcionalidades las siguientes:

- ☐ Administración de todos los parámetros del Programa:
 - Presupuesto total de saldo.
 - Porcentajes de generación y redención máxima de saldo.
 - Periodos de disponibilidad y no disponibilidad del Programa.
- ☐ Gestión, altas, bajas y modificaciones de comercios adheridos, con posibilidad de bloqueo (por irregularidades, etc)
- ☐ Gestión de clientes, con visualización de datos y saldos, con posibilidad de bloqueo.
- ☐ Totalización de saldos generados y saldos pendientes de abonar a cada comercio en un período determinado.
- ☐ Comprobación automática y visual/aleatoria de las operaciones (revisión de fechas, ubicaciones, tickets digitalizados, etc.)
- ☐ Generación de informes en formato Excel/CSV para la gestión de los pagos a los comercios en un período determinado. En el futuro podría abordarse la generación de remesas bancarias en formato SEPA, a tratar por la entidad bancaria correspondiente.
- ☐ Control del saldo generado y disponible en cada momento, con el fin de gestionar la finalización del Programa.

7. Justificación final de programa.

La Unión de Comerciantes justificará la realización del Programa a su finalización y no antes del 31 de enero de 2026 mediante:

- ☐ Memoria técnica sobre las acciones desarrolladas.
- ☐ Memoria económica que contenga:
 - Listado de facturas, facturas, documentos de gastos y pagos de la cantidad destinada a la gestión del programa.
 - En caso de que al finalizar el programa no se hubieran ejecutado los premios de fidelización por la totalidad del presupuesto establecido, la Unión de Comerciantes procederá a su devolución ante el Ayuntamiento de Gijón, antes de la fecha máxima de justificación de este programa. La devolución se realizará mediante transferencia en la cuenta bancaria que se indicará en cada anualidad.
 - Archivos en formatos excell y pdf que contengan:
 - Listado total de los comercios adheridos con la información sobre el número de premios canjeados y su importe.
 - Listado total de clientela que ha participado en el programa con indicación de las compras realizadas.
 - Imágenes de los tickets de compra que se correspondan con las realizadas en el programa, tanto la generación como el canje.

Epígrafes del IAE de los comercios que pueden adherirse:

ACTIVIDADES EMPRESARIALES COMERCIO	
Agrupación	Denominación
64	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos realizado en establecimientos permanentes
65	Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
661	Comercio mixto o integrado en grandes superficies
662	Comercio mixto o integrado al por menor
Exclusiones	646 (de 646.1 a 646.8) ; 652.1 ; 654 ; 655 y 659.8

Otras actividades empresariales y profesionales incluidas:

971	Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
972	Salones de peluquería e institutos de belleza.
973.1	Servicios fotográficos.
975	Servicios de enmarcación.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703122230533773722**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
132955S/2024	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN – Unión de Comerciantes del Principado de Asturias para la Promoción y Dinamización del Comercio Local. Año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01006742	
Fecha Emisor: 12/05/2025	

615.6	Galerías de arte.
755	Agencias de viajes.
856.2	Alquiler de películas de vídeo.

Epígrafe	Sector	Denominación
615.6	Servicios especializados	GALERÍAS DE ARTE
641	Alimentación	COM. MEN. FRUTAS, VERDURAS
642.1	Alimentación	COM. MEN. CARNES, HUEVOS, CAZA Y GRANJA
642.2	Alimentación	COM. MEN. CARNICERÍAS-CHARCUTERÍAS
642.3	Alimentación	COM. MEN. CARNICERÍAS-SALCHICHERÍAS
642.4	Alimentación	COM. MEN. CARNICERÍAS
642.5	Alimentación	COM. MEN. HUEVOS, AVES, GRANJA Y CAZA
642.6	Alimentación	COM. MEN. CASQUERÍAS
643.1	Alimentación	COM. MEN. PESCADOS
643.2	Alimentación	COM. MEN. BACALAO Y SALAZONES
644.1	Alimentación	COM. MEN. PAN, PASTELES, CONFITERÍA, LÁCTEOS
644.2	Alimentación	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL Y BOLLERÍA
644.3	Alimentación	COM. MEN. PTOS. PASTELERÍA, BOLLERÍA
644.4	Alimentación	COM. MEN. HELADOS
644.5	Alimentación	COM. MEN. BOMBONES Y CARAMELOS
644.6	Alimentación	COM. MEN. MASAS FRITAS
645	Alimentación	COM. MEN. VINOS Y BEBIDAS
647.1	Alimentación	COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
647.2	Alimentación	COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS MENOS 120 M2
647.3	Alimentación	COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS 120 – 399 M2
651.1	Textil y Moda	COM. MEN. PTOS. TEXTILES PARA EL HOGAR
651.2	Textil y Moda	COM. MEN. PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
651.3	Textil y Moda	COM. MEN. LENCERÍA Y CORSETERÍA
651.4	Textil y Moda	COM. MEN. MERCERÍA Y PAQUETERÍA
651.5	Textil y Moda	COM. MEN. PRENDAS ESPECIALES
651.6	Textil y Moda	COM. MEN. CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL
651.7	Textil y Moda	COM. MEN. CONFECCIONES DE PELETERÍA
652.2	Belleza y Cuidado personal	COM. MEN. PTOS. DROGUERÍA, PERFUMERÍA
652.3	Belleza y Cuidado personal	COM. MEN. PTOS. PERFUMERÍA Y COSMÉTICA
652.4	Belleza y Cuidado personal	COM. MEN. PLANTAS Y HIERBAS, HERBOLARIOS
653.1	Hogar y Decoración	COM. MEN. MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
653.2	Hogar y Decoración	COM. MEN. APARATOS DE USO DOMÉSTICO
653.3	Hogar y Decoración	COM. MEN. AR. MENAJE, FERRETERÍA, ADORNO
653.4	Hogar y Decoración	COM. MEN. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
653.5	Hogar y Decoración	COM. MEN. PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS
653.6	Hogar y Decoración	COM. MEN. ARTÍCULOS DE BRICOLAJE

653.9	Hogar y Decoración	COM. MEN. ART. HOGAR NCOP
656	Otros	COM. MEN. DE BIENES USADOS
657	Servicios especializados	COM. MEN. INSTRUMENTOS MÚSICA Y ACCESORIOS
659.1	Servicios especializados	COM. MEN. SELLOS, MONEDAS, MEDALLAS, COLECC
659.2	Hogar y Decoración	COM. MEN. MUEBLES Y MÁQUINAS DE OFICINA
659.3	Salud y Bienestar	COM. MEN. APARATOS MÉDICOS, ORTOPÉDICOS
659.4	Entretenimiento y Ocio	COM. MEN. LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS
659.5	Servicios especializados	COM. MEN.ART. JOYERÍA, RELOJERÍA, BISUTERÍA
659.6	Entretenimiento y Ocio	COM. MEN. JUGUETES, ART. DEPORTE, ARMAS...
659.7	Servicios especializados	COM. MEN. SEMILLAS,ABONOS, FLORES, PLANTAS
659.9	Servicios especializados	COM. MEN. OTROS PTOS. NCOP
661.1	Otros	COM. MEN. GRANDES ALMACENES
661.2	Otros	COM. MEN. EN HIPERMERCADOS
661.3	Otros	COM. MEN. ALMACENES POPULARES
662.1	Otros	COM. MEN. EN ECONOMATOS Y COOP. DE CONSUMO
662.2	Otros	COM. MEN. TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES
755.1	Entretenimiento y Ocio	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES
755.2	Entretenimiento y Ocio	SERV. AL PÚBLICO DE AGENCIAS DE VIAJES
856.2	Entretenimiento y Ocio	ALQUILER DE PELÍCULAS DE VIDEO
971.1	Servicios especializados	TINTE, LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO
971.2	Servicios especializados	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO
971.3	Servicios especializados	ZURCIDO Y REPARACIÓN DE ROPAS
972.1	Belleza y Cuidado personal	SERV. PELUQUERÍA SEÑORAS Y CABALLEROS
972.2	Belleza y Cuidado personal	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA
973.1	Servicios especializados	SERVICIOS FOTOGRÁFICOS
975	Servicios especializados	SERVICIOS DE ENMARCACIÓN